

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-5861 *Bases reguladoras específicas de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, así como para gastos de matrícula en estudios universitarios curso 2016-2017.*

Por Resolución de la Alcaldía número 1113/2016, de 14 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras específicas de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar de alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en centros públicos o privados situados dentro del término municipal de San Vicente de la Barquera, así como alumnos matriculados en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en centros públicos o privados de otros municipios para módulos no ofertados por centros de este municipio y para los gastos de matrícula en estudios universitarios para los vecinos del municipio correspondiente al curso lectivo 2016-2017, que se adjuntan como Anexo I a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Fijar el importe total de las subvenciones a conceder en la cantidad de VEINTIDOS MIL euros (22.000,00 euros).

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de VEINTIDOS MIL euros (22.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos municipal para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Proceder a la publicación de las presentes bases reguladoras específicas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal.

ANEXO I

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. CURSO 2016-2017

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con destino a:

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados del municipio en Ciclos Formativos de Grado Medio en módulos ofertados en dichos centros y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior en módulos no ofertados centros de este municipio y que se encuentren empadronados en San Vicente de la Barquera.

— Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio para el curso lectivo 2016-2017.

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 126

Se concede dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases reguladoras de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera incluidas en las bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 2.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, según el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples referidos al ejercicio anterior fiscal, cuyo valor será el indicado anualmente en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenida en el ejercicio 2015 por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

Al tratarse de subvención en régimen de concurrencia competitiva, los puntos a obtener serán los que se señalan en el cuadro siguiente, que valoran la menor capacidad económica de la unidad familiar en función del número de hijos de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos. Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS	%	%	%
1	110	100	90
2	120	110	100
3	130	120	110
4	140	130	120
5 ó más	150	140	130

El importe será calculado en función del siguiente cociente:

$$\frac{\text{Nº Puntos del solicitante} \times \text{cuantía asignada}}{\text{Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención}}$$

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior será de 19.000,00 euros, y la cuantía a financiar gastos derivados de la matrícula en estudios universitarios será de 3.000,00 euros.

ARTÍCULO 3.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 126

Superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención con el mismo fin.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de San Vicente de la Barquera, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

a) Solicitud debidamente rellena y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno (excepto para las solicitudes de ayudas para los gastos de matrícula universitaria)

c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.

d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma.

f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado (excepto para las solicitudes de ayudas para los gastos de matrícula universitaria).

ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 6.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 7.- Concesión.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los Servicios Técnicos Municipales a la Comisión Informativa permanente de Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, para su informe.

La aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones será realizada por Resolución de la Alcaldía.

ARTÍCULO 8.- Justificación.

Una vez resueltas las subvenciones, y para proceder al pago de las mismas, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión, la correspondiente factura o facturas por importe igual o superior al concedido, expedida a nombre del alumno, padre, madre o tutor y en la que se especifique el material adquirido, y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde.

JUEVES, 30 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 126

La justificación de las subvenciones para gastos de matrícula universitaria, se realizará mediante la aportación en el citado plazo del documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

ARTÍCULO 9.- Crédito presupuestario.

La cantidad global máxima prevista asciende a 22.000,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48000 del presupuesto general municipal del ejercicio 2016.

ARTÍCULO 10.- Recursos contra la resolución del expediente.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

San Vicente de la Barquera, 14 de junio de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/5861